

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 40/2017

*Ref.: GEX 2017/05007/02701*

Montevideo, 13 de marzo de 2017.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/02701 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Carlos Ocelli, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo D65 30’ con adaptador modelo CA25**”;

**RESULTANDO: I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada “**Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo D65 30’ con adaptador modelo CA25**” se presenta como una plataforma para cosecha con adaptador para acople a la cosechadora. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8433.20.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada, el Draper modelo D65 puede ser utilizado para corte directo con la mayoría de modelos de cosechadoras del mercado utilizando el adaptador CA25. Dicho adaptador permite además, una reacción de flotación instantánea ante cualquier condición del terreno, dado que sus resortes de tracción hacen posible un movimiento mecánico tanto lateral como vertical. De esta manera la plataforma de corte puede tener una flotación activa sobre cualquier tipo de terreno. Adicionalmente el Draper modelo D65 puede ser utilizado con cierto tipo de hileradoras autopropulsadas, para hilerar canola, poroto, forraje y cualquier otro cultivo. Posee un ancho de corte de 30 pies (9,1 m) y está provista de una barra de corte, molinete recolector, y lonas laterales, sistema hidráulico con reversor de cuchilla y sistema de control de velocidad de lonas laterales;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería objeto de consulta, se presenta como una combinación de máquinas (plataforma de corte y adaptador), diseñada y fabricada para trabajar conjuntamente con la cosechadora;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

IV) que la Nota 4 de la Sección XVI expresa: “Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice”. En este caso es el corte la función netamente definida;

V) que en la Sección XVI, el Capítulo 84 comprende: **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

VI) que la partida 84.33 incluye: **“Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras;...”**;

VII) que las Notas Explicativas de la partida 84.33 establecen: “Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 84.32 son aplicables *mutatis mutandis* a los materiales de esta partida, principalmente a los equipos amovibles para motocultores o tractores, tales como barras de corte, segadoras o rastrillos”;

VIII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

IX) que la mercadería objeto de consulta está principalmente concebida para realizar el corte de los cultivos; y en la partida 84.33, la subpartida 8433.20 incluye: “- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor”;

X) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

XI) que teniendo en cuenta que la mercadería a clasificar no cuenta con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peine, se debería tener en cuenta la subpartida regional 8433.20.90 “Las demás”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

**Documento:** 2017/05007/02701

**Referencia:** 7

**Página:** 3

**XIII)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8433.20.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.33 y Nota 4 de la Sección XVI), RGI 6 (texto de la subpartida 8433.20) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8433.20.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo D65 30’ con adaptador modelo CA25”** en la subpartida nacional **8433.20.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02701

Referencia: 7

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2017/05007/02701**

**Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo D65 30' con adaptador modelo CA25**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-SANDRA DAVINO - US20195